

Requisitos de
las Facturas

Compromisos

Inquietudes respecto de la implementación del oficio SAD/DRF/C/06/2014

CFF Art. 32-D

Cálculo Retenciones

Contacto

PRESUPUESTO FEDERAL, PFI Y MANEJO CENTRAL

Las dependencias politécnicas generarán en el Sistema Institucional de Gestión Administrativa (SIGA Financiero) , compromisos por todos y cada uno de los prestadores de servicios profesionales adjuntando el archivo electrónico del contrato debidamente formalizado, en caso de no contar con él, se anexará el oficio enviado a la Abogada General, con relación detallada de c/u de los prestadores, anotando nombre, monto e IVA.

AUTOGENERADOS

Para que la oficina de la Abogada General valide este tipo de contratos, se deberá anexar el Formato General de Recuperación de Ingresos Autogenerados DPyP-1A-01 de presupuesto autorizado por la DPP (Dirección de Programación y Presupuesto)



RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2014

En su regla 1.2.1.16 establece, para efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, que cuando la Administración Pública Centralizada vaya a realizar contrataciones por prestación de servicios con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin IVA, deberán exigir a los contribuyentes con quien se vaya a celebrar el contrato, la presentación del documento vigente expedido por el SAT, en que se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Fundamento Legal



CÁLCULO DE RETENCIONES

A partir de Febrero, la oficina de la Abogada General solo recibirá los contratos que se hayan calculado con el Simulador de Impuestos para Prestadores de Servicios Profesionales, el cual se encuentra disponible en el SIGA Financiero de la Secretaría de Administración:

➤ Sigafinanciero/Compromiso/Simulador

Autogenerados:

➤ Sigaccontable/Egresos

Importe Base (Pago al prestador)	
Tipo de calculo	<input checked="" type="radio"/> Sueldo Base <input type="radio"/> Total
Base del pago	<input type="text"/> <input type="button" value="Calcular"/>
IVA (16 %)	<input type="text"/>
Subtotal	<input type="text"/>

Retención IVA + ISR (Pago a la Tesorería de la Federación)	
ISR	<input type="text"/>
IVA Retenido	<input type="text"/>
Total	<input type="text"/>

Los datos aquí presentados son informativos y carecen de validez oficial.

Consideraciones
<p>Recuerde que se debe ingresarse al SIG@ la evidencia documentaria, ya sea CBB, CFD o CFDI, lo anterior obedece a la facilidad administrativa publicada en los transitorios Cuadragésimo Cuarto y Cuadragésimo Quinto de la Resolución Miscelánea para 2014, los cuales a la letra establecen:</p> <p><i>"Cuadragésimo</i></p> <p><i>Cuarto. Para los efectos del artículo 29, primer y último párrafo del CFF, las personas físicas que en el último ejercicio fiscal declarado hubieran obtenido para efectos del ISR, ingresos acumulables iguales o inferiores a \$500,000.00, podrán continuar expidiendo hasta el 31 de marzo de 2014, comprobantes fiscales en forma impresa o CFD, según corresponda al esquema de comprobación que hayan utilizado en 2013, en términos de la reglas 1.2.8.1.1. y 1.2.8.3.3.1.12. de la RMF para 2013, siempre que el 1 abril de 2014 migren al esquema de CFDI.</i></p> <p><i>Los contribuyentes que opten por la presente facilidad, no estarán obligados por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2014, a expedir CFDI por las remuneraciones que efectúen por los conceptos señalados en el Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR, ni por las retenciones de contribuciones que efectúen, en términos de las reglas 1.2.7.5.1. y 1.2.7.5.3. de la presente Resolución, respectivamente.</i></p> <p><i>Cuando los contribuyentes incumplan con el requisito de migración al esquema de CFDI, perderán el derecho de aplicar la presente facilidad, quedando</i></p>



REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS FACTURAS COMPROBATORIAS

Para el ejercicio del presupuesto federal y/o comprobación de los recursos autogenerados, las facturas deben contener lo estipulado en los Artículos 29 A del CFF, Artículo 32 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y demás disposiciones aplicables, por lo que se deben considerar los siguientes puntos para el ejercicio del presupuesto por cada Dependencia Politécnica.

- ✓ A partir del 1 de Enero de 2014 será obligatorio el uso de la Factura Electrónica Digital por Internet (CFDI) para todos los contribuyentes.
- ✓ Como facilidad para las personas físicas que en el último ejercicio declarado tuvieron ingresos iguales o menores a \$500,000.00 y emitieron comprobantes impresos CBB o CFD, podrán seguir facturando bajo estos esquemas hasta el 31 de Marzo de 2014, siempre y cuando a partir del 1 de Abril de 2014 migren al esquema de facturación electrónica CFDI.
- ✓ Almacenamiento de CFDI. Para los efectos de los artículos 28, fracción I, primer párrafo y 30, cuarto párrafo del CFF, los contribuyentes que emitan y reciban CFDI, deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico XML. CFF 28, 30



PROCEDIMIENTO QUE DEBE OBSERVARSE PARA CONTRATACIONES CON LA FEDERACIÓN Y ENTIDADES FEDERATIVAS

I.2.1.16. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, tramiten por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13.

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, enviándola al Portal de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, la que gestionará la emisión de la opinión ante la ALSC más cercana a su domicilio.

CFF 32-D, 65, 66-A, 141, RMF 2014 II.2.1.13.

Siguiente



Servicio de Administración Tributaria

200.38.89.23/inquiereo/login_ann_new.asp



SAT
Servicio de Administración Tributaria

Cerrar | Recibir Conversación 00:27:40

13:22 LE INQUIERO.
13:23 Para los efectos del artículo 29, primer y último párrafo del CFF, las personas físicas que en el último ejercicio fiscal declarado hubieran obtenido para efectos del ISR, ingresos acumulables iguales o inferiores a \$500,000.00, podrán continuar expidiendo hasta el 31 de marzo de 2014, comprobantes fiscales en forma impresa o CFD, según corresponda al esquema de comprobación que hayan utilizado en 2013.
13:24 Si la persona física se encuentra en el supuesto antes señalado y emite sus comprobantes fiscales con todos los requisitos de los comprobantes, el comprobante si es valido para quien lo recibe.

Transfiriendo datos desde 200.38.89.23...

Servicio de Administración Tributaria

200.38.89.23/inquiereo/login_ann_new.asp



SAT
Servicio de Administración Tributaria

Cerrar | Recibir Conversación 00:28:27

13:24 Si la persona física se encuentra en el supuesto antes señalado y emite sus comprobantes fiscales con todos los requisitos de los comprobantes, el comprobante si es valido para quien lo recibe.
13:24 No será necesario que a partir de abril lo sustituya por un CFDI
13:27 En este caso, a partir de 01 de abril de 2014 ya deben comenzar a generar CFDI, no es necesario que sustituyan los CBB o CFD que se emitieron antes del 01 de abril.
13:28 Gracias por su atención, me podrían enviar esta conversación por correo.
13:28 Si desea recibir esta conversación por correo electrónico, por favor no cierre y espere la opción.
13:28 ¿Tiene alguna otra duda respecto de la información que le proporcionamos?



Bienvenido al servicio de Chat 1a1 del SAT. Mayra Lozano

Enviar

Transfiriendo datos desde 200.38.89.23...



- M. en D. Rafael Lobera Becerra – Jefe de la División de Análisis y Control Normativo. Ext: 51936 email: rlobera@ipn.mx
- Ing. Adrián Contreras Martínez – Coordinador del Sistema Institucional de Información Ext: 57300 email: acontrerasm@ipn.mx
- Lic. Celia Morales López – Jefa de la División de Control y Ejercicio del Presupuesto. Ext: 51233 email: cemorales@ipn.mx
- C.P. Leticia Ángela Ojeda Garrido – Jefa del Departamento de Control del Presupuesto. Ext: 51232 email: lojeda@ipn.mx
- Lic. Angélica Moya Medina – Jefa del Departamento de Ejercicio del Presupuesto. Ext: 51223 email: amoya@ipn.mx

